RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL Nº 647 - 2025-CLAD/CDN-DN

Lima, 23 de diciembre del 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 03 de diciembre de 2025, presentado por el Lic. Adm. Rafael Raymundo Ruiz Portilla, Personero General de la Lista N° 1 "Juventud y Experiencia", requiriendo la reanudación inmediata del proceso electoral suspendido por renuncia del Comité Electoral Regional - CER de CORLAD LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 20°, establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas, con personalidad de derecho público.

Que, mediante Decreto Ley Nº 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; asimismo, se indica que la colegiación es requisito indispensable para que los licenciados en administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Art. 12º del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, precisa que el Consejo Directivo Nacional-CDN, y cada Consejo Directivo Regional - CDR conformarán Comisiones o Comités para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y fines del Colegio;

Que, el Art. 6° del Decreto Ley Nº 22087 señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga;

Que, por Resolución Decanal Nacional N° 450-2025-CLAD/CDN-DN, se convocó a elecciones generales para la elección de los cargos directivos correspondiente al periodo 2026-2027 del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 499-2025-CLAD/CDN-DN se designa al Comité Electoral Nacional – CEN, del Colegio de Licenciados en Administración, por el periodo comprendido entre el 29 de setiembre del 2025 al 28 de setiembre del año 2026;

Que, el Reglamento Electoral del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución Decanal Nacional N° 445-2025-CLAD/CDN-DN en el artículo 17 señala las funciones y atribuciones del Comité Electoral Nacional – CEN son los siguientes:

- Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso electoral convocado por el CDN para la elección de los miembros del Consejo Directivo Nacional (CDN) y de los Consejos Directivos Regionales (CDR).

Constituirse e instalarse conforme con lo dispuesto en los Arts. 4° y 16° del presente

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CLAD CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Reglamento.

- Proclamar y acreditar a la Lista ganadora.
- Solicitar el apoyo de la ONPE y de la PNP cuando sea necesario.
- Resolver cualquier asunto relacionado con la materia electoral aplicando las normas y usos y costumbre pertinentes;

(....)

Que, el Reglamento Electoral del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución Decanal Nacional N° 445-2025-CLAD/CDN-DN en el párrafo cuarto del artículo 16 con respecto al Comité Electoral Regional – CER señala lo siguiente: Cada CER actúa como la máxima autoridad en material electoral en el ámbito regional correspondiente y funciona como la primera instancia administrativa. Sus acuerdos y resoluciones en materia electoral, son apelables por la vía recursiva. El CEN puede revisarlas de oficio en ejercicio de su función fiscalizadora, especialmente si vulneran la Ley de creación del CLAD, las normas estatutarias, reglamentarias u otras disposiciones del presente reglamento electoral y/o se incurran en las causales de nulidad previstas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución N° 1601-2021-CLAD/CDN-DN dentro de las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Regional – CDR, en el numeral 14 del artículo 12 señala lo siguiente: Designar a propuesta el Decano Regional al Delegado del CORLAD ante el CDN, a los miembros del Consejo Consultivo Regional, Tribunal de Honor Regional y Comité Electoral Regional y demás comisiones y comités; por lo que es atribución del Consejo Directivo Regional saliente para nombrar un nuevo Comité Electoral Regional, a fin de garantizar el proceso electoral;

Que, mediante el Artículo 39°, numeral 1 del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, señala que el Decano Nacional dirige la supervisión y evaluación del funcionamiento el Colegio de Licenciados en Administración en concordancia con las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución N° 1601-2021-CLAD/CDN-DN dentro de las funciones y atribuciones del Comité Electoral Nacional – CEN, en el numeral 4 del artículo 94 señala lo siguiente: Revisar los acuerdos y decisiones de los Comités Electorales Regionales, a solicitud de la lista que se sienta afectada y tomar acuerdos dentro del término y plazo que garantice el cumplimiento del cronograma del proceso electoral;

Que, de acuerdo con el Informe del Comité Electoral Nacional N° 02-2025-CLAD/CEN de fecha 10 de diciembre de 2025, se debe continuar con el proceso electoral 2026 - 2027 en el CORLAD LA LIBERTAD;

Que, en uso de sus atribuciones del Consejo Directivo Nacional de Licenciados en Administración, establecidas en el Artículo 14° literal f) del Estatuto del CLAD, y conforme al acuerdo del Consejo Directivo Nacional del Colegio Licenciados en Administración, en su Sesión de fecha 20 de diciembre del 2025.

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CLAD
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer la inmediata reanudación del proceso electoral del Colegio Regional de Licenciados en Administración de La Libertad, a cargo del Comité Electoral Regional – CER.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El proceso electoral del Colegio Regional de Licenciados en Administración de La Libertad – CORLAD LA LIBERTAD, se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - . Difundir y publicación de la Resolución en la página web institucional

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
MG. JOSE LUIS SOTELO PERCCO
Reg. Univ. de Colegiatura 0025
DECANO NACIONAL DEL CLAD